

Division del Sur.

Pico y Die. 11. de 1823.

S.^{or} Ministro de Hacienda H. Q. Espolito Unanue.

N. 2

En mi Nota N. 11. dije al S.^{or} Ministro en la guerra, q. el Coronel D. Juan José Salas vecino de la Ciudad de Ica, estaba prosediendo al embargo de Mulas con ordenes q. dice tiene para el efecto de S. E. el S.^{or} Presid.^{te} de la Republica, p.^a cuyo efecto a mandado al Admón. de la Aduana de Ica, no de Guia alguna sin su concim.^{to}, Yo he creido q. esto fuere así verdaderam.^{te} p.^a q. se necesitase en p.^a el Servicio del E.^{to}. pero desengañado ya q. solo son para conducir sus Caldos q. producen su Hacienda, sin pagar fletes a los Amieros, y que estos infelices creen hacen un servicio a la Republica, y a mas son conducidas a este Puerto sin Guia con perjuicio de los intereses de la sociedad, me vi obligado a ordenar suspender esta Comision hasta la resolucion de S. E.; mas viendo me contetaba desobedeciendola, y continuando mandando sus aguardientes sin Guia y sin pagar fletes, he ordenado al Admón. en esta Aduana proseda con el, como prosederia con otro particular en la materia.

NO solo resulta el q. el desobedezca mis ordenes, y paralise el Comercio, si no q. la Jropa



O. 6. 91-80
MH-OL. 91
Co. 91
Doc 371
Fol. 1

no tenga con q^d. sostenerse, pues no habiendo las en-
tradas de Aduana lo no tengo con q^d. mantener un sol-
dado y se me origina una desercion q^d. es preciso q^d. evite.

Este motivo me obligo a q^d. unas Mulas q^d. des^{de}
el Sr. Gral. Sucre embargadas las bobies a su
dueños bajo una contrata q^d. celebraron los Arrieros
ante el Sr. Adm^{on}. de la Aduana gral. de esta villa
de dar la mitad del producto liquido de su flete
para sosten de la Divicion con la calidad de estar pron-
tos quando se les necesitara q^d. acepte tanto p^o. que
las Mulas desaparecian diariamente quanto p^o. que, quan-
do se quisieren hechar mano de ellas eran inutilis
p^o. la falta de Oreatas, lasillos, Carros, Peones &c.

El cumplim^{to}. de esta contrata corre a cargo ex-
clusivamente de la Aduana de esta villa, y de los Dependientes de ella
en q^d. debe dar cuenta su Administrador.

Todo lo q^d. pongo en conocim^{to}. de U^s. p^o. q^d. orien-
tado de la materia queda su Ministerio hacerle a
dicho Adm^{on}. los Cargos correspondientes, y llegue
a noticia de S. E. para su aprobacion, y representacion
a dicho Sr. de Sala &c.

Preterito a V. H. los sentimientos de mi
mayor aprecio y distincion-

J. L. P.

J. Pardo de Trela

